

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL (APOYO A ACONTECIMIENTOS DE GRAN REPERCUSIÓN). AÑO 2025

1. Régimen jurídico

De conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018.

2. Crédito presupuestario

Se destina la cantidad de doscientos veinte mil euros, (220.000,00 €), a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo en la partida presupuestaria 00.23180.48902 del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2025.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, se prevé la posibilidad de incrementar adicionalmente el presupuesto establecido en este punto, con respecto a la partida presupuestaria 00.23180.48902, con una cuantía máxima de 50.000 euros, siempre condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, si procede, con la aprobación previa de la modificación presupuestaria procedente, con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención

3. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para financiar los gastos derivados de la organización y la realización de acontecimientos de gran repercusión que fomenten la acción comunitaria, la promoción social y den a conocer los valores del patrimonio cultural insular.

Los proyectos por los cuales se pide la subvención no pueden ir destinados a llevar a cabo campañas de sensibilización, visibilización, captación de socias y socios, dinamización y, en general, cualquier tipo de campaña promocional.

4. Finalidades

Los acontecimientos que se subvencionen tienen que fomentar actividades de interés público y social y tener algunas de las finalidades que se describen a continuación:

- a) Promover y potenciar acontecimientos de ámbito insular que ayuden a crear tejido institucional y cohesionen la ciudadanía.
- b) Promover y potenciar acontecimientos de ámbito insular en beneficio de la comunidad para favorecer el desarrollo comunitario y familiar.
- c) Fomentar los valores del civismo y la convivencia.

- d) Promover el conocimiento, la divulgación y el disfrute del patrimonio natural y cultural de Mallorca.
- e) Fomentar el conocimiento y la participación de la ciudadanía por medio de recursos socioculturales.
- f) Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía en condiciones de equidad, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- g) Posibilitar el crecimiento cultural cualitativo y cuantitativo social desde el reconocimiento de la diversidad de expresiones culturales.
- h) Fomentar el desarrollo del comercio y la economía circular en la sociedad insular.
- i) Promover prácticas y actividades que, con la participación activa de la ciudadanía, incrementen el desarrollo de la calidad de vida insular.
- j) Difusión y transmisión de valores culturales propios del territorio por medio de la educación.

5. Régimen de la concesión

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo.

6. Requisitos para solicitar la subvención

6.1 Pueden obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las entidades, sin ánimo de lucro, que tengan sede social en Mallorca y que cumplan las condiciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones. Además, es imprescindible que las asociaciones tengan objetivos y/o finalidades parecidas a los que establece la convocatoria.

6.2 No pueden obtener la condición de beneficiaria las personas o las entidades en las cuales se cumpla alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las entidades en las cuales concurre alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.
- b) Las entidades asociativas con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales.
- c) Las cooperativas y las fundaciones.
- d) Las asociaciones que no estén constituidas legalmente.
- e) Las entidades que presenten una memoria en la cual no se exprese de manera clara la conexión que hay entre el proyecto presentado y el objeto y las finalidades de la convocatoria.

6.3 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca se hace mediante declaración responsable y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se

aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se hace mediante una declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acredita mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención las obtenga de manera directa. Los solicitantes pueden denegar el consentimiento expresamente; en este caso, tienen que aportar los certificados.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones que se recogen en los artículos 9 y 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Las entidades beneficiarias tienen que disponer de todos los permisos y/o autorizaciones necesarias para hacer el acontecimiento en cuestión.
- b) Sólo se puede presentar un único proyecto por entidad.

8. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

8.1 El órgano instructor es la secretaria técnica del Departamento de Presidencia que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 de la Ordenanza, mencionada.

8.2. La Comisión Evaluadora está compuesta por:

Presidencia

- Hermosinda Isabel Mariño Pocoví, directora insular de Promoción Sociocultural. Suplente: Sandra Morell Cuat, Directora Insular de Coordinación.

Vocalías

- Laura Monserrat Vicens, Técnica jurídica de la Dirección Insular de Promoción Sociocultural. Suplente: Matilde Marín Arribas, auxiliar administrativa de Promoción Sociocultural.

- Margarita Coll Díaz, jefa de sección de la Dirección Insular de Familias. Suplente: Juana Teresa de Ruz Massanet, jefa de sección de la Dirección Insular de Familias.

- Maria Francisca Roig Nicolau, administrativa de Promoción Sociocultural. Suplente: Yolanda Isabel González Sastre, auxiliar administrativa de Promoción Sociocultural.

Secretaría

- Pedro Quetglas Pons, Técnico jurídico del servicio de la Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia. Suplente: M^a Àngels Vanrell Julià, jefa de servicio de la Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia.

La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes a las asociaciones solicitantes.

8.3 Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.

8.4 El órgano competente para resolver esta convocatoria es el consejero ejecutivo de Presidencia.

9. Plazo de presentación de solicitudes

9.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles, contadores a partir del día siguiente de haber publicado el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.2 Las entidades tienen que dirigir la documentación correspondiente a la Dirección Insular de Promoción Sociocultural del Departamento de Presidencia, identificado con el código DIR LA0009869, a través del Registro Electrónico del Consell de Mallorca.

Los documentos se tienen que aportar con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con el servicio de Promoción Sociocultural y Asociacionismo (**teléfono 697 100 346**).

9.3 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada que lo enmiende en el plazo improrrogable de 10 días, y tiene que indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa expresa, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, mencionada.

9.4 Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 9.1 no se admiten en esta convocatoria.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha en que se ha publicado la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Si vence el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado ninguna resolución, legitima a las personas interesadas en entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

11. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

11.1 Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos anexos son al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

11.2 La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- a) Modelo de solicitud (anexo 1).
- b) NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIF o NIE, de la persona representante legal que la firma.
- c) Memoria descriptiva de la actuación para la cual se solicita la subvención, se tiene que incluir una descripción detallada del acontecimiento y la temporalización, con indicación del número de participantes previstos en función de la participación de ediciones anteriores, y el grado de implantación del acontecimiento. También se tienen que incluir los objetivos generales de la actividad y la relación con el objeto y las finalidades de la convocatoria, la metodología que se seguirá para ejecutar la actuación, y la documentación relativa a los criterios de valoración especificados en el punto vigésimo de esta convocatoria (anexo 2).

En caso de que la entidad beneficiaria recupere y/o compense el IVA el presupuesto tiene que excluir el importe correspondiente a este impuesto. En caso contrario, el presupuesto tendrá que incluir la cantidad correspondiente al IVA.

- d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos del acontecimiento.
- e) Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se puede acreditar con un certificado de nombramiento y de vigencia del cargo, de fecha posterior a la fecha de publicación de la convocatoria (anexo 3).
- f) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se ingresará el importe de la subvención. El trámite de alta y la modificación de datos bancarios se hará a través del siguiente enlace:

<https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>

- g) Anexo 4. Declaración responsable:
 - De no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria. Esta acreditación se tiene que hacer de acuerdo con lo que se establece en el artículo 10.6 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB.
 - De no haber pedido ninguna otra ayuda o subvención para el mismo concepto y, si procede, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras. Si durante la instrucción del procedimiento, previamente a la propuesta de concesión, la entidad sabe que se le ha concedido alguna subvención, lo tiene que comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

- De no encontrarse en la situación que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres
 - De NO ser deudora por una resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - En relación a la recuperación y/o compensación del IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
- h) Estatutos vigentes, con la resolución de la inscripción al registro correspondiente y, si procede, modificados, según establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación.
- i) Solicitud, si procede, de concesión de anticipo una vez resuelto el expediente de concesión (anexo 5).
- j) Autorización para consultar datos (anexo 6).

Si los documentos exigidos se han presentado anteriormente al Departamento de Presidencia, y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el cual se presentaron, la persona solicitante se puede acoger a lo que establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, mencionada, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que se presentaron.

12. Importe de las subvenciones

Con carácter general, y siempre que sea posible atender todas las peticiones que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, se concede a cada asociación la cuantía solicitada. Si no es así, se determina el importe de la subvención que se concede a cada asociación de acuerdo con el siguiente baremo:

Para determinar la cuantía a otorgar se aplicarán las fórmulas siguientes:

$$c_i = \frac{d_i}{\sum d_i} \cdot p_i$$

c_i = Coeficiente de prorrateo de la actividad
 d_i = Gasto subvencionable máximo de la actividad
 $\sum d_i$ = Sumatorio gastos subvencionables máximos
 p_i = Puntuación obtenida de la actividad

$$y_i = \frac{ts}{\sum c_i} \cdot c_i$$

y_i = Importe de adjudicación por actividad
 ts = Total crédito disponible
 $\sum c_i$ = Sumatorio de coeficientes de prorrateo
 c_i = Coeficiente de prorrateo de la actividad

Siempre sujeto a:

$$y_i \leq d_i$$

Importe de adjudicación por actividad $\leq$ Gasto subvencionable máximo de la actividad

En caso de remanente se aplicará la fórmula de redistribución siguiente, manteniendo los coeficientes de prorrateo obtenidos:

$$z_i = \frac{tr}{\Sigma c_i - \Sigma c_{im}} \cdot c_i$$

z_i = Importe de adjudicación del remanente por actividad

tr = Total remanente

Σc_i = Sumatorio de coeficientes de prorrateo

Σc_{im} = Sumatorio de coeficientes de prorrateo de las actividades con el gasto máximo subvencionable obtenido

c_i = Coeficiente de prorrateo de la actividad

Quedando el importe de la subvención por actividad:

$$sa_i = y_i + \Sigma z_i$$

sa_i = importe subvención obtenido por actividad

Siempre sujeto a:

$$sa_i \leq d_i$$

Importe de la subvención por actividad $\leq$ Gasto subvencionable máximo de la actividad.

Este proceso se repetirá hasta distribuir el total del crédito disponible.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria.

13. Forma, plazos y condiciones para pagar las subvenciones

El pago de las subvenciones se hace, con carácter general, una vez justificado que se ha cumplido la finalidad para la cual se concedieron.

Se pierde el derecho de cobrar totalmente o parcialmente la subvención si falta la justificación o si se da alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente.

Dado que las subvenciones objeto de la convocatoria están destinadas a financiar proyectos o programas incluidos dentro del ámbito social y cultural, y de conformidad con el artículo

37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se podrá hacer un anticipo del 50% del importe concedido sin la necesidad de constituir garantía. No obstante, si el importe del anticipo supera los 5.000,00 €, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria, como se establece en el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Por otra parte, dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto financiar gastos derivados de la organización y la realización de acontecimientos que se recogen en el punto tercero y cuarto, sin entrar a determinar qué tipo de gasto del presupuesto se imputan a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del proyecto se puedan compensar entre ellos.

Si el gasto justificado es inferior al proyecto presentado, se reduce proporcionalmente la subvención concedida.

14. Documentación necesaria para justificar que se ha cumplido la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos

Las entidades beneficiarias tienen que justificar documentalmente, hasta día 16 de octubre de 2025 (incluido), la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes que tiene que incluir la documentación siguiente:

a) Una **memoria de actuaciones** justificativa de las actividades que se han hecho, los resultados obtenidos, la participación y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad (escrita y gráfica) de la subvención, firmada por la persona beneficiaria.

b) Una **memoria económica** (anexo 7) justificativa del coste de los gastos que se han hecho, que tiene que contener, además de lo que se prevé en el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, lo siguiente:

Si se aportan facturas con retención de IRPF al prestador del servicio, se tiene que presentar, junto con la factura, el modelo 111 con su relación nominal y la documentación que justifica el pago del impuesto. Si no se aporta el modelo 111, únicamente se entiende justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

Para justificar el coste bruto de los gastos de personal, se tienen que aportar las nóminas, los documentos TC1 y TC2, el modelo 111 con su relación nominal y la documentación acreditativa del coste patronal de la persona trabajadora, con los justificantes de pago correspondientes.

Si únicamente se aportan nóminas y los justificantes del pago, se entiende justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

Asimismo, las facturas tienen que contener los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y sólo se admitirán duplicados de las facturas en los

supuestos establecidos en el artículo 14 de este RD. Por lo tanto, no se considera justificado el pago con facturas que contengan la expresión “copia”.

c) Anexo 8. Declaración responsable:

- Sobre la realización del proyecto subvencionado, de los ingresos y de los gastos.
- Del cumplimiento de los criterios de valoración especificados en el punto vigésimo de esta convocatoria.
- De no ser deudor por una resolución de reintegro de subvenciones.
- En relación a la recuperación y/o compensación del IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

d) Documentación acreditativa de la difusión, por parte de la persona beneficiaria, de la subvención concedida (artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca). Así, las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca en carteles, materiales impresos, medios electrónicos, y demás material necesario para la realización del proyecto, junto con la inscripción siguiente: «Colabora: Consell Insular de Mallorca».

e) Si procede, copia de los permisos y/o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las actividades o acontecimientos integrantes del proyecto subvencionado.

15. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, se detalla en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en función de la forma en que se ha hecho el pago.

16. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de los acontecimientos subvencionados y se efectúan durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 (ambos incluidos). Asimismo, se considera gasto hecho el que ha sido efectivamente pagado antes de que acabe el periodo de justificación establecido en el punto decimocuarto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Las actividades justificadas y la fecha de los justificantes de las actividades tienen que corresponder al periodo que comprende desde el día 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos

17. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

18. Inspección

El Consell Insular de Mallorca puede inspeccionar las actividades integrantes de proyectos que haya subvencionado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

19. Régimen de recursos

La resolución de aprobación de la convocatoria y de la concesión no agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante el consejero ejecutivo de Presidencia o ante la Presidencia del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado el recurso por silencio y se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contadores desde el día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mencionada.

20. Criterios de valoración de las solicitudes

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según los criterios siguientes:

a) Consolidación del acontecimiento (máximo 5 puntos)

Aspecto a valorar	Puntos
Sin precedente o menos 10 ediciones	1
Entre 11 y 25 ediciones	3
Más de 25 ediciones	5

b) Impacto poblacional (máximo 5 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Hasta 500 personas beneficiarias	1
Hasta 700 personas beneficiarias	2
Hasta 1.000 personas beneficiarias	3
Hasta 1.500 personas beneficiarias	4
Más de 1.500 personas beneficiarias	5

c) Uso de la lengua catalana (máximo 2 puntos)

Aspecto a valorar	Puntos
Uso parcial, nulo o no se especifica	0
Uso generalizado en la difusión y ejecución del proyecto	2

d) Integración de una perspectiva de género (máximo 3 puntos):

Aspecto a valorar	Puntos
Que al menos la mitad de los cargos directivos sean mujeres.	1
Que al menos un 20% de las actividades subvencionadas estén directamente relacionadas a fomentar la igualdad de género o acciones positivas para llenar los vacíos de conocimientos feministas	1
Que en el proyecto, memoria, y toda la documentación, materiales y actividades, carteléricas, y redes sociales, se utiliza un lenguaje y la imagen no sexista, valores de igualdad y pluralidad de roles.	1

En caso de que no se haga mención al criterio a valorar este se puntuará con 0 puntos.

21. Medio de publicación

Esta convocatoria y las subvenciones que se conceden como consecuencia de esta se publican en extracto en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, los actos de esta convocatoria se notificarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://cim.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).